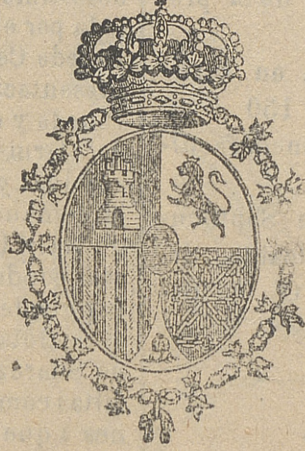


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1911.)

NUM. 2.190.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 122.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en forma epidémica en el ganado lanar de don Lucio García y García, vecino de Lomoviejo, la autoridad local de dicho pueblo ha aislado la referida ganadería, á fin de evitar el contagio y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

Pago de Serranos, que confina con las rayas de los términos de San Vicente del Palacio y Ataquines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspeccion General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Consul en Jerusalem, han ocurrido casos de cólera en Damasco.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo Gibraltar.

Según noticias oficiales de nuestro Consul, se ha desarrollado la epidemia de cólera en la villa de Saint-Cyprien (La Arria-Interior de la Regencia de Tunez).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos del vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán General de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 16 de Septiembre de 1911.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.191.

Inspeccion provincial de Sanidad

DE
VALLADOLID

CIRCULAR.

Una vez más me veo obligado por las actuales circunstancias sanitarias, á dirigirme á todos los Médicos, así libres como titulares, que estén en ejercicio en esta provincia, para recordarles el deber inexcusable en que se hallan de dar parte al Inspector municipal de Sanidad correspondiente para que á su vez éste pueda inmediatamente hacerlo á este Centro, de toda enfermedad infecciosa é infecto-contagiosa comprendida en el Anejo I de la vigente Instruccion de Sanidad. Así legalmente lo exige el art. 124 de la misma y así moralmente lo demanda el

deber profesional, que espero no precisará para su cumplimiento de las correcciones señaladas en el capítulo XVII de dicho Código Sanitario.

Aprovecho este motivo para llamar tambien la atencion de todos los expresados Médicos acerca de las dificultades y errores que se originan al clasificar los datos que han de servir para la formacion de las Estadísticas por la diversidad de criterios con que se expresan los nombres de las enfermedades y las causas de las defunciones. Es preciso, y así está ordenado por la Superioridad, ajustarse á los 39 grupos de la clasificacion nosológica adoptada para este servicio en la Nomenclatura internacional abreviada, pues aun cuando los incesantes progresos de la Bacteriología han de reclamar en plazo quizá breve su legitimo derecho á dar denominacion especifica á muchas enfermedades, mientras esto no adquiera la sancion internacional necesaria, hay que cumplir las vigentes disposiciones, ateniéndose á la indicada actual nomenclatura en los certificados de defuncion y en los partes ó avisos sanitarios.

Esta será la única manera de que la informacion de tan importante servicio estadístico tenga la claridad y uniformidad debidas, sin las que no es posible adquirir conocimientos de las verdaderas causas de la Morbilidad y Mortalidad en las poblaciones.

Valladolid 20 de Septiembre de 1911.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Roman G. Durán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.177.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento,

en seis del actual, se anuncia segunda licitacion para el día 23 de Octubre próximo y hora de las once y media en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Capitular en quien delegue, para el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que forman el «Coto del Rebollar», durante el tiempo que media desde que el que resulte arrendatario tome posesion del aprovechamiento hasta el 31 de Agosto de 1917.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de cuatro mil pesetas anuales, las que serán ingresadas en arcas municipales de una sola vez por anualidades anticipadas, y dentro de la primera decena del mes de Septiembre de cada año, debiendo los que tomen parte en la misma, acompañar á la proposicion el recibo que acredite haber constituido en la Caja municipal un depósito de 200 pesetas, cantidad correspondiente al cinco por ciento del tipo anual para la subasta, quedando obligado el que resulte arrendatario á ampliar el citado depósito hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que anualmente se compromete á satisfacer, de conformidad con el art. 12 de la referida Instruccion.

La subastase celebrará con arreglo á lo que dispone el artículo 17 de la citada Instruccion y las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuacion se inserta, pudiendo presentarlas durante el plazo de media hora.

Los Letrados designados por la Exema. Corporacion para el bastanteo de poderes son los señores Regidores Síndicos D. Luis Roldan Trápaga y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

El pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento, donde pue-

den pasar á enterarse los que deseen tomar parte en aquella.

Valladolid 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Cesáreo M. Aguirre*.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... con cédula personal que acompaña, número... clase... expedida en... de... enterado de las condiciones para el arriendo de los terrenos que comprende el «Coto de Rebollar» por el período de seis años, las acepta en todas sus partes y se compromete á satisfacer la suma de... pesetas anuales (en letra.)

Valladolid fecha y firma.

214

NUM. 2.180.

Cistérniga (La).

Acordado por la Junta municipal de esta villa como medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1912 en primer término los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los gremios de esta localidad para que lo soliciten en el término de quince días desde que el presente aparezca en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncian á ello.

Cistérniga 18 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Ignacio Perez*.

Núm. 2.179.

Santa Eufemia.

Por renuncia del que la desempeñaba y para su provision en propiedad, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de catorce familias pobres, pobres transeuntes y demás obligaciones expresadas en los artículos 1.º, 2.º y siguientes del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y en la vigente instruccion de Sanidad pública.

Los Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía que aspiren á dicha plaza, deberán presentar sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro de los 30 días siguientes al de la insercion de este anuncio

en el «Boletín oficial» de la provincia.

El nombrado queda en libertad para contratar con 150 vecinos pudientes la asistencia facultativa.

Santa Eufemia 9 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Siméon Martin*.—D. S. O., El Secretario, *Miguel Balbás*.

NUM. 2.184.

Wamba.

El día 17 del mes actual se ha desaparecido de esta villa, de la propiedad de Doña Eduvigis del Caño, un macho de cinco años de edad, de siete cuartas y cinco dedos de alzada y pelo castaño. Se encarga á la persona que lo encuentre cuenta á esta Alcaldía.

Wamba á 19 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, *Ricardo Fraile*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.176.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos que se expresarán, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á seis de Septiembre de mil novecientos once, el señor D. Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Juan Aguilera Pinedo, mayor de edad, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de esta Capital, vecino de la misma, como marido de Doña María del Carmen Asensio Ibañez, representado por el Procurador D. Antonio Bujedo, bajo la direccion del Letrado Doctor D. Miguel Marcos Lorenzo, y de la otra, como demandada, Doña Emilia Urigoitia y Urniza, mayor de edad, viuda y vecina de Araya, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de ochocientas setenta y cuatro pesetas, noventa y ocho céntimos, procedentes de rentas de casa y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que

desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, en nombre y representación de D. Juan Aguilera Pinedo y de su esposa Doña María del Carmen Asensio Ibañez, debía absolver y absuelvo de la misma á la demandada Doña Emilia Urigoitia y Urniza, sin hacer especial condena de costas. Se impone por vía de correccion disciplinaria al Secretario judicial D. Celestino Suarez Estrada, por las graves faltas cometidas en las actuaciones á que aluden los últimos resultando y considerando, la multa de cincuenta pesetas, que hará efectivas á tercero día en papel de pagos al Estado, de los que, y la parte necesaria de esta resolucion se testimoniarán pasándolo á la Secretaria de Gobierno para notificacion al interesado y luego anotacion en el libro correspondiente. Reintégrese por dicho Secretario el papel invertido á los folios setenta y tres al setenta y siete del pleito á la parte que lo haya suplido ya que la nulidad de dichas actuaciones es necesario declararla, por serlo de derecho, faltándolas el requisito esencial de no estar autorizadas por el Juez competente para ello. Reintégrese con el correspondiente de pagos al Estado el papel invertido en las actuaciones para mejor proveer, la parte que corresponda al demandante. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley Rituaria, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Dado en Valladolid á trece de Septiembre de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Licenciado Pedro del Rio.

Núm. 2.178.

ANUNCIOS OFICIALES.

Villanubla.

EDICTO.

Don Mariano Pico, Agente ejecutivo por débitos del impuesto de consumos, pastos y arbitrios extraordinarios de Villanubla.

Hago saber: Que en el expediente de apremios instruido contra D. Saturnino Mato Garcia, por débitos de consumos, pastos y déficit de los años de 1907, 1908, 1909 y 1910, se ha dictado providencia con fecha de hoy, decretando la venta en pública subasta de siete fanegas y siete celemines de trigo embargado como de la propiedad del D. Saturnino Mato Garcia, vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado domicilio, y bajo el tipo de 68 pesetas 25 céntimos, á razón de nueve pesetas fanega, la cual tendrá lugar el día 27 del corriente de diez

á once de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial de esta villa, advirtiendo que durante la primera media hora serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de la tasacion y transcurrida ésta sin presentarse postor, se admitirán en la segunda media hora las que cubran el importe del débito, principal, recargos y gastos del procedimiento, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al dueño de los bienes.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 83 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público convocando licitadores.

Y como quiera que el deudor sea de ignorado domicilio, se publica en el «Boletín oficial», sirviendo la presente de notificacion de remate al interesado D. Saturnino Mato.

Villanubla 16 de Septiembre de 1911.—El Agente ejecutivo, *Mariano Pico*.—V.º B.º, El Alcalde, *Félix Vazquez*.

Núm. 2.182.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 18 de Septiembre de 1911.—Heriberto R. Brochero.

Artículos que deben adquirirse.

Carbon de cok
Cebada
Paja para pienso
Leña
Sal
Carbon vegetal
Paja larga para relleno
Petróleo

Imprenta del Hospicio provincial.